



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C, 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 12 DEL LINEAMIENTO 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.

ACTA NÚMERO OCHO. San Salvador, a las **catorce horas con treinta minutos**, del día **dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

1. Integración del Consejo Directivo. -----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión el Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo y de FONAT; SbCm. Salvador Armando Ramírez Herrera, Delegado Suplente de la División de Transito de la PNC; Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Delegada Suplente de BANDESAL; Licenciada Claudia Marina Cordero Martínez, Delegada Propietaria del MINSAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; y Licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada por el Consejo Directivo, en este acto, únicamente para presidir la sesión; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----

El Lic. Nelson Reyes Rivas, Presidente de FONAT, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. -Licenciada

Procede Licda. Paola Bardi de Acosta, a presentar la agenda a desarrollar y una vez presentada, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Dirección Ejecutiva solicitudes de actualización de los siguientes documentos: - Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica; - Formularios a utilizar por empleados de FONAT; - Lineamientos para la Aplicación del Reglamento Interno de Trabajo de FONAT; y - Reestructuración de Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental – CISED de FONAT.- **2.** Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Dirección Ejecutiva solicitud de donación de Equipo Laser y teléfonos móviles, vinculados a los procesos: a) **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. CD-02/FONAT/2022, el cual fue adjudicado por Consejo Directivo FONAT a la sociedad **GENERAL SAFETY, S.A.** y b) **LG-03/FONAT/23**, denominado suministro de terminales celulares para eventos **CONASEVI -VMT** en gestión de tráfico; así como dejar sin efecto el acuerdo **XXI**) del acta número cuatro de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, en la cual se autorizó la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB).**- **3.** Se somete a

conocimiento y consideración por parte de la Dirección Ejecutiva solicitud de autorización para la firma de: - MOU entre la empresa 3M y CONASEVI; - Convenio de Cooperación Técnica entre FGR y FONAT; y - Adenda al Convenio de Cooperación Técnica entre ISRI y FONAT. - 4. Se somete a conocimiento escritos de inconformidad presentados por ciudadanos, relacionados con el ingreso de solicitudes de prestaciones económicas, y su respectiva opinión legal, por parte de la Unidad Jurídica. - 5. Varios: Solicitud de Terminación de Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre el FONAT y la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta, numerales dos y dieciséis del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, en relación a lo estipulado en el artículo ochenta y uno, literales b) y p) del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT. -----

1. Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Dirección Ejecutiva solicitudes de actualización de los siguientes documentos: - Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica; - Formularios a utilizar por empleados de FONAT; - Lineamientos para la Aplicación del Reglamento Interno de Trabajo de FONAT; y - Reestructuración de Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental – CISED de FONAT. -----

Se le concede la intervención a la Licda. Paola Bardi de Acosta, en su calidad de Directora Ejecutiva, quien procede a exponer la propuesta de actualización a las **Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica**, manifestando que debido a que La Ley de Compras Públicas, en su Artículo cuarenta y cuatro, introduce las compras por BAJA CUANTIA, como un procedimiento que las Entidades pueden utilizar, en caso de aquellas necesidades imprevistas, para la adquisición de bienes o servicios, siempre que los mismos puedan ser pagados por medio de fondos circulantes o caja chica. La DINAC es el ente normativo facultado para emitir lineamientos normativos y técnicos, con el propósito de precisar y uniformar criterios que se deben seguir las instituciones en los procesos de compras. En ese marco la DINAC emitió el Procedimiento para el método de contratación de baja cuantía, que regula el proceso de compra por medio de la caja chica. Por ello se presenta para conocimiento y consideración la actualización de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica y los Formularios a utilizar por empleados de FONAT cuando realicen compras emergentes; así como los formularios a utilizar en el trámite de pago de viáticos. El **OBJETO:** es regular y establecer las instrucciones y lineamientos que normarán la creación, la administración y la liquidación de los fondos de caja chica, a fin de que estos cumplan con el propósito para el cual se los autoriza, y así permitir un rápido y eficiente manejo administrativo para el normal desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos

institucionales; además también de regular el procedimiento para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados por medio de la caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

ALCANCE: Está política es de aplicación y obligatorio cumplimiento de todos los trabajadores y trabajadoras del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante FONAT. Se incorpora el PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS POR BAJA CUANTIA: para ello se realizan de forma directa y contra pago con un proveedor seleccionado por la unidad solicitante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores; la justificación de su ejecución es la existencia de una necesidad imprevista y que la misma pueda ser pagada por medio de caja chica; los documentos de respaldo de los pagos, para documentar la baja cuantía deben ser 1) Autorización del gasto del fondo de caja chica (F05), 2) Vale provisional de liquidación o reembolso (F06), y c) La factura o documentos equivalentes, conteniendo la descripción de los servicios prestados o bienes suministrados, el valor, nombre y la fecha, los cuales deben de ser presentados al encargado del manejo de la caja chica. El solicitante debe de atender a los límites de la Caja Chica. Cada solicitud tiene que ser presentada usando un Formulario de Solicitud de Caja Chica específico (F05), conteniendo las firmas de aprobación necesarias que como mínimo debe incluir a: 1) Encargado de la Unidad Requirente (solicitante), 2) Ordenador de Pago (responsable asignado), y 3) Encargado del Crédito Presupuestario (administrador del fondo). El solicitante podría también, a través de reembolso, realizar la contratación, y el encargado de caja chica requerirá que los recibos apropiados sean presentados antes de cualquier desembolso de fondos cuando sea apropiado. También se retoma lo relativo al REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE COMPRAS POR BAJA CUANTIA: estableciendo que se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la Ley de Compras Públicas. El del manejo de la caja chica deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la Gerencia de Compras Públicas de FONAT, publique el consolidado de los gastos realizados. – Respecto a los formularios a utilizar por empleados de FONAT, se presenta el contenido de 8 formularios, mostrando a los integrantes presentes la propuesta de: F-01 constancia de asignación de misión oficial; F-02 autorización de pago de pago de viáticos; F-03 constancia de realización de misión oficial; F-04 recibo de pago de viático; F-05 autorización de compra por baja cuantía; F-06 vale provisional/liquidación o reembolso; F-07 formulario para el pago de tiempo extraordinario; F-08 solicitud de trámite de permiso. – Respecto a la **Actualización de los Lineamientos para la Aplicación del Reglamento Interno de Trabajo de FONAT**, manifiesta que

la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional en coordinación con el Área de Planificación y Recursos Humanos del FONAT, han homologado las reformas aprobadas al Reglamento Interno de Trabajo, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en ese marco la propuesta de actualización es únicamente a los lineamientos: diecisiete, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y uno, y cuarenta y dos; a los cuales se le da lectura. Para finalizar da lectura a nota remitida por la Oficial de Gestión Documental y Archivo de FONAT, relacionada con la solicitud de **Reestructuración de Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental – CISED de FONAT**; en la que manifiesta la Oficial de Gestión Documental y Archivo, que en virtud de la valoración realizada por el comité y a las disposiciones legales, el comité podría funcionar únicamente con: **1)** Coordinador/a del CISED-FONAT; **2)** Representante de la Unidad Jurídica: Jefe/a de la Unidad Jurídica; **3)** Representante del Área Financiera; y **4)** Representante del Área de Compras Públicas; así como también con la función de apoyo técnico y observador quien ocupe el cargo de Auditor Interno Institucional; por lo que recomienda su reestructuración; actualmente dicho comité está integrado por ocho cargos con representación de las diferentes áreas que integran las unidades gerenciales de FONAT. Los puntos en relación se encuentran contenidos en el orden correlativo siguiente: - Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica, en el [Anexo 01](#); - Formularios a utilizar por empleados de FONAT, en el [Anexo 02](#); - Lineamientos para la Aplicación del Reglamento Interno de Trabajo de FONAT, en el [Anexo 03](#) y - Reestructuración de Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental – CISED de FONAT, en el [Anexo 04](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en mención, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Darse** por enterados de la propuesta de la actualización de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica, con el propósito de precisar y uniformar criterios que se deben seguir las instituciones, en los procedimientos para el método de contratación de baja cuantía, que regula el proceso de compra por medio de la caja chica, establecido en la Ley de Compras Públicas; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta; **ii) Aprobar** la actualización de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta; **iii) Darse** por enterados de la propuesta de actualización de los formularios utilizados en los procedimientos de control interno para la aplicación de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica y Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta; **iv) Aprobar** la actualización de los formularios utilizados en los procedimientos de control interno para la aplicación de las Políticas para la creación,

administración y liquidación de fondos de caja chica y Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta; **v) Darse** por enterados de la propuesta de actualización de los Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, con el propósito de precisar y uniformar criterios que se deben seguir de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y sus reformas; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta; **vi) Aprobar** la actualización de los Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta; **vii) Darse** por enterados de la solicitud presentada por la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, Oficial de Gestión Documental y Archivo de FONAT, relativo a la reestructuración de las personas que integran el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental - CISED del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta; y **viii) Autorizar** la reestructuración del Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental- CISED del FONAT, quedando integrado a partir de la emisión del presente acuerdo, de la siguiente manera: **1) Coordinador/a** del CISED-FONAT: Oficial de Gestión Documental y Archivo Institucional; **2) Representante** de la Unidad Jurídica: Jefe/a de la Unidad Jurídica; **3) Representante** del Área Financiera: Gerente/a de Administración y Finanzas Institucional; y **4) Representante** del Área de Compras Públicas: Gerente/a Compras Públicas; así como también con la función de apoyo técnico y observador quien ocupe el cargo de Auditor Interno Institucional. -----

2. Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Dirección Ejecutiva solicitud de donación de Equipo Laser y teléfonos móviles, vinculados a los procesos: a) CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-02/FONAT/2022, el cual fue adjudicado por Consejo Directivo FONAT a la sociedad GENERAL SAFETY, S.A. y b) LG-03/FONAT/23, denominado suministro de terminales celulares para eventos CONASEVI -VMT en gestión de tráfico; así como dejar sin efecto el acuerdo XXI) del acta número cuatro de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, en la cual se autorizó la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de DOSCIENTOS CUARENTA (240) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB). -----

Continúa exponiendo Licda. Paola Bardi de Acosta, en su calidad de Directora Ejecutiva, que ya se han recibido los bienes adquiridos por medio del proceso bajo el método de CONTRATACIÓN DIRECTA con referencia CD-02/FONAT/2022, el cual fue adjudicado por Consejo Directivo FONAT a la sociedad GENERAL SAFETY, S.A.; y que corresponde a la adquisición de QUINCE dispositivos laser para medir velocidad de vehículos en movimiento, los cuales para su

funcionamiento deben estar vinculados a QUINCE aparatos de telefonía móvil. Bienes que fueron adquiridos con el objetivo de donarlos al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para uso del Viceministerio de Transporte, por medio de los gestores de tráfico. El Propósito de ello es apoyar los resultados que obtuvo el Viceministerio de Transporte, por medio de un estudio nacional, en el que se sistematizo los lugares con mayor índice de accidentes de tránsito y los puntos en los que sería pertinente realizar controles vehiculares en los que se utilicen los dispositivos láser para medir la velocidad de vehículos en movimiento con la finalidad de identificar, prevenir y persuadir a los usuarios viales y reducir con esto el índice de accidentabilidad vial. Los dispositivos láser para medir la velocidad de vehículos en movimiento permiten un desarrollo tecnológico eficiente para la reducción del índice de accidentabilidad vial, siendo, además, una de las finalidades de la institución, fomentar la prevención vial, con el objeto de reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito. Los dispositivos laser únicamente son funcionales al vincularse a los teléfonos móviles a los cuales se les ha instalado la aplicación respectiva; dichos móviles han sido tomados de los doscientos cuarenta aparatos móviles adquiridos bajo el proceso LG-03/FONAT/23, denominado suministro de terminales celulares para eventos CONASEVI -VMT en gestión de tráfico, de las siguientes características: aparato de telefonía celular marca Samsung modelo A cero tres, de 32 gigabytes, color negro, valorado cada uno en ciento veintiocho 64/100 dólares (\$128.64); de los cuales el Consejo Directivo autorizo, la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para uso del Viceministerio de Transporte, por medio de los gestores de tráfico; bajo el propósito de “coordinar en forma permanente esfuerzos con el Viceministerio de Transporte... en el desarrollo de actividades orientadas a la educación vial y reducción de los siniestros de tránsito; así como el apoyo a través de herramientas, equipos, capacitaciones y otros bienes o servicios similares, a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito; Los cuales serán utilizados en la fase de implementación del proyecto denominado “Sistema de imposición de Multas por los Gestores de Tránsito”. En ese marco se estaría solicitando al Honorable Consejo Directivo que deje sin efecto el acuerdo XXI) emitido en la Sesión Ordinaria correspondiente al acta número CUATRO de fecha VEINTIOCHO DE FEBREO del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo Directivo autorizo la donación de DOSCIENTOS CUARENTA Teléfonos móviles (celulares marca Samsung A03 32gb), al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte-MOPT; y se haga una separación de ambas donaciones; para lo cual se propone lo siguiente: a) Donar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: QUINCE (15) EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, con un precio unitario de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 dólares (\$9,894.28); los cuales están

vinculados a QUINCE (15) TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: A03, color: NEGRO, con un precio unitario de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64); y b) Donar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB), cuyo precio unitario es de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64). - Los puntos en relación se encuentran contenidos en el [Anexo 05](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en mención, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Darse** por enterados del informe de recepción de QUINCE EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, los cuales están vinculados a QUINCE TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: A03, color: NEGRO, cuyo propósito es incrementar los controles vehiculares en los que se utilicen los dispositivos láser para medir la velocidad de vehículos en movimiento con la finalidad de identificar, prevenir y persuadir a los usuarios viales y reducir con esto el índice de accidentabilidad vial, permitiendo un desarrollo tecnológico eficiente para la reducción del índice de accidentabilidad vial, siendo además, una de las finalidades de la institución, fomentar la prevención vial, con el objeto de reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta; **ii) Dejar** sin efecto el acuerdo XXI) emitido en la Sesión Ordinaria correspondiente al acta número CUATRO de fecha VEINTIOCHO DE FEBREO del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo Directivo autorizo la donación de DOSCIENTOS CUARENTA Teléfonos móviles (celulares marca Samsung A03 32gb), al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte-MOPT, con el objetivo de apoyar el proyecto “Sistema de Imposición de Multas por los Gestores de Tráfico” implementado por la Gerencia de Gestión de Tráfico del Viceministerio de Transporte; **iii) Autorizar** la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: QUINCE (15) EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, con un precio unitario de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 dólares (\$9,894.28); los cuales están vinculados a QUINCE (15) TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: A03, color: NEGRO, con un precio unitario de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64), cuyo propósito es incrementar los controles vehiculares en los que se utilicen los dispositivos láser para medir la velocidad de vehículos en movimiento con la finalidad de identificar, prevenir y persuadir a los usuarios viales y reducir con esto el índice de accidentabilidad vial, permitiendo un desarrollo tecnológico eficiente para la reducción del índice de accidentabilidad vial, siendo además, una de las finalidades de la institución, fomentar la prevención vial, con el objeto de reducir de forma

sistemática los accidentes de tránsito; **iv) Autorizar** la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB), cuyo precio unitario es de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64), con el objetivo de apoyar el proyecto “Sistema de Imposición de Multas por los Gestores de Tráfico”, desarrollados por la Gerencia de Gestión de Tráfico del Viceministerio de Transporte; a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito; **v) Instruir** a la Licda. xxxx xxxxxx xxxxx xxxxxx, jefe de la Unidad Jurídica, para que elabore la escritura pública de donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: **a) QUINCE (15) EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR**, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, con un precio unitario de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 dólares (\$9,894.28); los cuales están vinculados a QUINCE (15) TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: A03, color: NEGRO, con un precio unitario de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64); y **b) DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB)**, cuyo precio unitario es de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64), con el objetivo de apoyar el proyecto “Sistema de Imposición de Multas por los Gestores de Tráfico”, desarrollados por la Gerencia de Gestión de Tráfico del Viceministerio de Transporte; a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito; debiendo relacionar el código de inventario institucional; **vi) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT, para que firme la escritura pública de donación de los bienes detallados en el presente punto de acta número ocho de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta. -----

3. Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Dirección Ejecutiva solicitud de autorización para la firma de: - MOU entre la empresa 3M y CONASEVI; - Convenio de Cooperación Técnica entre FGR y FONAT; y - Adenda al Convenio de Cooperación Técnica entre ISRI y FONAT. -----

Continua exponiendo la Directora Ejecutiva de FONAT, Licda. Paola Bardi de Acosta, lo referente a la solicitud de autorización para suscribir los siguientes documentos: **a) MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE 3M EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -CONASEVI**, cuyo propósito es acordar los términos y condiciones que regirán las actividades y gestiones que las partes, de manera conjunta, ejecutarán con la finalidad de identificar necesidades y relacionadas con el mejoramiento de la movilidad, a través del desarrollo de sinergias en planes, iniciativas y proyectos encaminados a aportar a la movilidad incluyente, accesible,

equitativa y segura en El Salvador; así como establecer los criterios para la participación de las dos (2) partes arriba mencionadas, en los pilotos de señalización de entornos escolares determinados como puntos críticos de siniestralidad infantil; **b)** CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FONAT Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con el propósito de que la FGR proporcione a FONAT – CONASEVI, datos estadísticos de siniestralidad vial y para que exista una cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de que FONAT pueda resolver las solicitudes de prestación económica; **c)** ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA LAS VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE FONAT Y EL INSTITUTO SALVADORENO DE REHABILITACION INTEGRAL-ISRI, con el propósito de poder desarrollar de manera exitosa el programa de Rehabilitación integral para persona con discapacidad, como resultado de accidentes de tránsito; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta. Concluida la lectura de los documentos en relación y hechas las valoraciones sobre el punto en mención, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Darse** por enterados del requerimiento de autorización para suscribir los siguientes documentos: **a)** MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE 3M EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -CONASEVI, cuyo propósito es acordar los términos y condiciones que regirán las actividades y gestiones que las partes, de manera conjunta, ejecutarán con la finalidad de identificar necesidades y relacionadas con el mejoramiento de la movilidad, a través del desarrollo de sinergias en planes, iniciativas y proyectos encaminados a aportar a la movilidad incluyente, accesible, equitativa y segura en El Salvador; así como establecer los criterios para la participación de las dos (2) partes arriba mencionadas, en los pilotos de señalización de entornos escolares determinados como puntos críticos de siniestralidad infantil; **b)** CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FONAT Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con el propósito de que la FGR proporcione a FONAT – CONASEVI, datos estadísticos de siniestralidad vial y para que exista una cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de que FONAT pueda resolver las solicitudes de prestación económica; **c)** ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA LAS VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE FONAT Y EL INSTITUTO SALVADORENO DE REHABILITACION INTEGRAL-ISRI, con el propósito de poder desarrollar de manera exitosa el programa de Rehabilitación integral para persona con discapacidad, como resultado de accidentes de tránsito; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta; **ii) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT y Coordinador Delegado del CONSEVI, para que firme el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE 3M EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -CONASEVI; de acuerdo a lo estipulado en la presente acta; **iii)**

Autorizar al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FONAT Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con el propósito de que la FGR proporcione a FONAT – CONASEVI; de acuerdo a lo estipulado en la presente acta; y **iv) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT, para que firme la ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA LAS VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE FONAT Y EL INSTITUTO SALVADORENO DE REHABILITACION INTEGRAL-ISRI; de acuerdo a lo estipulado en la presente acta. -----

4. Se somete a conocimiento escritos de inconformidad presentados por ciudadanos, relacionados con el ingreso de solicitudes de prestaciones económicas, y su respectiva opinión legal, por parte de la Unidad Jurídica. -----

Se le concede la intervención a la Licenciada xxxxxxxx xxxxxxxx, en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica de FONAT, quien procede a dar lectura a cinco escritos presentados por ciudadanos y que están vinculados al ingreso de solicitudes de prestaciones económicas cuyos plazos han vencido de acuerdo a lo establecido en la LEFONAT, procediendo a dar lectura en el orden siguiente: **a)** escrito sin fecha presentado por la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, quien manifiesta que el joven xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, fue víctima de un accidente de tránsito, del cual resultó LESIONADO, siniestro vial ocurrido el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS; **b)** escrito presentado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, vía correo electrónico, por el señor xxxxxxx xxxxxx xxxx xxxx, quien manifiesta que se siente inconforme porque el día veinte de marzo del presente año, lleno pre-solicitud vía electrónica; y que lo tomen en consideración para acceder a la ayuda económica que brinda el FONAT, ya que el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, había tenido un accidente de tránsito, del cual resultó LESIONADO, sin brindar el lugar en que sucedió, y solicita que de manera especial se le permita ingresar solicitud por haberse pasado días del plazo, asimismo manifiesta que desconocía de este beneficio; **c)** escrito presentado, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por la señora xxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxx, en el cual expone los motivos por el cual no ingresó solicitud de prestación económica dentro del plazo establecido en la ley del FONAT, por el fallecimiento de xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, manifestando primeramente razones de trabajo, ya que menciona que se encontraba trabajando, y que le diagnosticaron cese de actividades que conlleven estrés, esfuerzo físico y mental, tratamiento que inicio a partir del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós y finalizó el día treinta de marzo del dos mil veintitrés; **d)** escrito presentado por la señora xxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxx, el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el cual solicita que su documentación sea considerada para ser beneficiada, ya que no pudo presentarla a tiempo por no haberse levantado acta de inspección policial del accidente de tránsito del cual fue víctima su

compañero de vida y papá de sus hijos, señor xxxx xxxxx xxxxxx, hecho ocurrido el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, producto del cual resultó fallecido, manifestando que en FONAT le dijeron que siguiera el proceso con fiscalía y que le iban a recibir la documentación cuando ya tuviera la Inspección; y **e)** escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxx xxxxx xxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, quien solicita se le permita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el término legal para presentarla. Concluida la lectura de los mismos, los integrantes del Consejo Directivo presente se dan por notificados; los escritos en relación se encuentran adjuntos en el [Anexo 07](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en mención, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Dar** por recibidos y por notificados de los escritos presentados por los ciudadanos siguientes: **a)** escrito sin fecha presentado por la señora xxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, quien manifiesta que el joven xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, fue víctima de un accidente de tránsito, del cual resultó LESIONADO, siniestro vial ocurrido el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS; **b)** escrito presentado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, vía correo electrónico, por el señor xxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, quien manifiesta que se siente inconforme porque el día veinte de marzo del presente año, lleno pre-solicitud vía electrónica; y que lo tomen en consideración para acceder a la ayuda económica que brinda el FONAT, ya que el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, había tenido un accidente de tránsito, del cual resultó LESIONADO, sin brindar el lugar en que sucedió, y solicita que de manera especial se le permita ingresar solicitud por haberse pasado días del plazo, asimismo manifiesta que desconocía de este beneficio; **c)** escrito presentado, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx, en el cual expone los motivos por el cual no ingresó solicitud de prestación económica dentro del plazo establecido en la ley del FONAT, por el fallecimiento de xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, manifestando primeramente razones de trabajo, ya que menciona que se encontraba trabajando, y que le diagnosticaron cese de actividades que conlleven estrés, esfuerzo físico y mental, tratamiento que inicio a partir del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós y finalizó el día treinta de marzo del dos mil veintitrés; **d)** escrito presentado por la señora xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el cual solicita que su documentación sea considerada para ser beneficiada, ya que no pudo presentarla a tiempo por no haberse levantado acta de inspección policial del accidente de tránsito del cual fue víctima su compañero de vida y papá de sus hijos, señor xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx, hecho ocurrido el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, producto del cual resultó fallecido, manifestando que en FONAT le

dijeron que siguiera el proceso con fiscalía y que le iban a recibir la documentación cuando ya tuviera la Inspección; y **e)** escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, quien solicita se le permita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el término legal para presentarla; los cuales se encuentran adjuntos a la presente acta en el [Anexo 07](#); **ii) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien manifiesta que el joven xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, fue víctima de un accidente de tránsito, en la que se estipula que conformidad a lo planteado en su escrito de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, se colige la aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima si sufrió el accidente el día dos de septiembre de dos mil veintidós y fue levanta el acta de inspección el mismo día del accidente de tránsito, por la Sección de Tránsito Terrestre de Cuscatlán, pero al no tener en el sistema virtual Alfresco la certificación del Acta de Inspección Policial digital, lo cual imposibilito encontrar registro de dicha Acta de Inspección Policial y aunado a que a la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, no le proporcionaron el número de Código de Inspección por parte del encargado que realizo dicha acta de inspección Policial, y al verificar posteriormente en los registros de accidentabilidad ya había registro de la acta de inspección policial antes del vencimiento del plazo, ósea el día dos de marzo de dos mil veintitrés; **iii) Autorizar** el ingreso de la solicitud de prestación económica por las lesiones sufridas en accidente de tránsito por el señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, requerida mediante escrito presentado por la señora xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, en razón de lo regulado en el Artículos Cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, artículo Veintiuno inciso dos y cuatro de la LEFONAT, y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, en este caso existe una justificación legal la cual no excluye del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT y la certeza jurídica del accidente de tránsito; otorgándosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al Artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos; **iv) Instruir** al área de atención al beneficiario de FONAT, para que tome providencia del acuerdo que antecede en la presente acta, a efecto dar trámite al ingreso de la

solicitud de prestación económica por las lesiones sufridas en accidente de tránsito por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx; debiendo verificar que se encuentre dentro del plazo otorgado por el Consejo Directivo, el cual corresponde a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos; **v) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, vía correo electrónico, por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx; manifestando que recomienda denegar lo solicitado por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo y cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT, sin embargo, queda a salvo su derecho de realizar las gestiones que estime convenientes para optar al programa de Rehabilitación de FONAT; **vi) Denegar** lo solicitado por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx; manifestando que recomienda denegar lo solicitado por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo y cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT, sin embargo, queda a salvo su derecho de realizar las gestiones que estime convenientes para optar al programa de Rehabilitación de FONAT; **vii) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por la señora xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, manifestando que con los motivos expuestos por la señora xxxxxxxx xxxxxxxx, y la documentación presentada, no se ha podido comprobar un justo impedimento para presentar solicitud de prestación económica en el plazo legalmente establecido, por tanto, no es aplicable al caso en concreto la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, regulado por la ley FONAT para los casos en que no se presentó solicitud dentro del plazo de los seis meses regulados por la Ley; **viii) Denegar** lo solicitado por la señora xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, por el fallecimiento de xxxxxxxx

xxxxxxx xxxxxx xxxxxx, a causa de un siniestro de tránsito, en razón de vulnerar lo regulado en los artículos veintiuno inciso segundo y cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT, sin embargo, queda a salvo su derecho de realizar las gestiones que estime convenientes para optar al programa de Rehabilitación de FONAT; **ix) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, por el fallecimiento de su compañero de vida, el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx; en la cual establece que la aplicación del caso fortuito y fuerza mayor al presente supuesto, es totalmente válido y puede valorarse como que si el término no hubiese transcurrido sino hasta cumplir con el requisito esencial que en este caso es el Acta de Inspección Policial, que según el artículo veinticinco inciso final del Reglamento FONAT, la misma constituye prueba fehaciente, y siendo que la señora xxxxxx presentó a ingresar solicitud dentro del plazo legal, la cual le fue negada por carecer de la prueba fehaciente que es el Acta, es procedente valorar tal condición que le impidió realizarlo, al no ser un documento que pudiera ser presentado por su parte, si no que dependía de la funcionabilidad de otras instituciones para poder completar los requisitos y en base a lo determinado en nuestra Ley Especial; **x) Autorizar** el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx, requerido mediante escrito presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en razón de lo regulado en el Artículos Cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, artículo Veintiuno inciso dos y cuatro de la LEFONAT, y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, en este caso existe una justificación legal la cual no excluye del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT y la certeza jurídica del accidente de tránsito; otorgándosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos; **xi) Instruir** al área de atención al beneficiario del FONAT, para que tome providencia del acuerdo que antecede en la presente acta, a efecto dar trámite al ingreso

de la solicitud de prestación económica por el fallecimiento a causa del siniestro tránsito del señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx; debiendo verificar que se encuentre dentro del plazo otorgado por el Consejo Directivo, el cual corresponde a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos;

xii) Dar por recibida la opinión legal presentada por la Licda. xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; manifestando que de conformidad a lo planteado en su escrito de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima sufrió el accidente de tránsito el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós falleciendo el mismo día, por lo que el plazo de los seis meses para ingresar solicitud se vencía el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, además se contaba en nuestro registro de digitalización Alfresco con acta de inspección policial donde el señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx es el responsable del accidente y está identificado en dicha acta policial, razón por la cual no puede alegar desconocimiento de la institución, y no es considerado caso fortuito ni de fuerza mayor. Por otra parte, el artículo ocho del Código Civil establece que “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial...” disposición que se aplica supletoriamente, ya que una vez promulgada la ley y esta entra en vigencia, no se puede alegar su desconocimiento;

xiii) Denegar lo solicitado mediante escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; por haber prescrito el plazo para solicitar la ayuda económica otorgada de conformidad con la ley del FONAT, el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, y no haberse comprobado un justo impedimento, caso fortuito o fuerza mayor que les impidiera presentar solicitud dentro del plazo legalmente establecido; y **xiv) Autorizar** a la Licda. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, para firme las resoluciones que se emitan a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo en Sesión en la presente acta que corresponde a la Sesión Ordinaria número OCHO de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés. -----5. **Varios: Solicitud de Terminación de Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre el FONAT y la Licda. xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta, numerales dos y**

dieciséis del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, en relación a lo estipulado en el artículo ochenta y uno, literales b) y p) del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT. -----

-----Nuevamente se le concede la intervención a la Licda. xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica, quien brinda informe relacionado con la negligencia reiterada al cumplimiento de funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de FONAT; así como el reiterado incumplimiento de tareas instruidas por la jefatura inmediata, por parte de la Licenciada xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx. Quien desempeña funciones en la plaza nominal: delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel, desde el veintiocho de enero del año dos mil veintidós; lo cual constituye una desobediencia en el cumplimiento de asignaciones y tareas, de forma manifiesta, sin motivo justo; lo que violenta el derecho de víctimas y familiares de personas fallecidas, a consecuencia de un siniestro de tránsito; que solicitan los servicios públicos que FONAT brinda en dicha regional, y que está relacionado con solicitudes de prestación económica establecida en la LEFONAT. Manifestando lo siguiente: Que consta en el informe que presenta, nota remitida a la Licda. xxxxxx xxxxxx, informando la situación que estaba teniendo con la Delegada de San Miguel, Punteo de reunión realizada con la delegada de San Miguel con fecha once de enero del corriente año, la cual fue además remitida a Licda. Paola Bardi de Acosta, en su calidad de Directora Ejecutiva, con el propósito de hacer del conocimiento los inconvenientes que habían manifestado los usuarios que solicitaban los servicios públicos que brinda FONAT en la regional del departamento de San Miguel. Además se remitieron las capturas de pantalla de los mensajes de WhatsApp que se encontraron en el celular institucional asignado a la delegada regional, en el cual se había instruido que debía dar las correspondientes atenciones a los usuarios que requirieran atenciones por en los cuales se evidencia que no atendía los mensajes, ni llamadas de los usuarios; de ello la jefatura se percató porque los usuarios comenzaron por llamadas a mostrar molestias por la falta de atención y respuesta al número de celular brindado para las atenciones en la regional de San Miguel (cabe mencionar que no hay línea fija, razón por la que se les ha proporcionado la atención por medio de canales electrónicos también). Así mismo presenta captura de pantalla de correo electrónico mediante el cual se informó a la Dirección Ejecutiva las consultas que se realizaron al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quienes, por ser el ente recto en materia laboral para instituciones bajo el régimen de Contrato Individual de Trabajo, por las situaciones que se estaban presentando, esencialmente por las reiteradas quejas que presentaban los usuarios de la regional. Dichas quejas fueron del conocimiento de la unidad jurídica de las oficinas centrales en San Salvador, a raíz de la incapacidad de la Licda. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, razón por la cual, el personal técnico de la unidad brindó las atenciones por medio del celular institucional

asignado. También se adjunta: Captura de correos institucionales remitidos a Licda. xxxxx xxxxx donde daban instrucciones de trabajo, se realizan consultas de seguimiento de expedientes administrativos que contienen solicitudes de prestaciones económicas de los cuales las personas ciudadanas se encuentran a la espera de respuestas, por haberse girado oficios, prevenciones, o requerimiento a instituciones de salud, a los cuales no brindaba el seguimiento respectivo. Además, se pone en conocimiento sobre los llamados de atención realizados directamente por la jefatura de la unidad jurídica, cuando se tenía conocimiento de información falsa brindada a usuarios, llamados reiterados de atención por no seguir instrucciones y hacer el ingreso de solicitudes que no cumplían con requisitos legales establecidos, generando en los usuarios falsas expectativas de la entrega del beneficio. La documentación presentada al Consejo Directivo en primera instancia fue remitida a la encargada del área de Recursos Humanos, y luego del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, además de sostener una reunión con la delegada; ante los reiterados incumplimientos y quejas de los usuarios, posterior a los compromisos ya adoptados entre la jefatura de la unidad jurídica, el área de recursos humanos y la delegada regional, se solicitó hacer del conocimiento del Consejo Directivo lo ya mencionado. El informe rendido por la Licda. xxxxx xxxxx xxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, respecto a la negligencia reiterada al cumplimiento de funciones asignadas a la Delegada de San Miguel, para atender la oficina regional, se encuentra adjunto a la presente acta, en el [Anexo 08](#). Concluidas las valoraciones sobre el punto en mención, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los acuerdos siguientes: **i) Dar** por recibido el informe rendido por la Licda. xxxxxx xxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, respecto a la negligencia reiterada al cumplimiento de funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de FONAT; así como el reiterado incumplimiento de tareas instruidas por la jefatura inmediata, por parte de la Licenciada xxxxxx xxxxx xxxxxx. Quien desempeña funciones en la plaza nominal: delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel, desde el veintiocho de enero del año dos mil veintidós; lo cual constituye una desobediencia en el cumplimiento de asignaciones y tareas, de forma manifiesta, sin motivo justo; lo que violenta el derecho de víctimas y familiares de personas fallecidas, a consecuencia de un siniestro de tránsito; que solicitan los servicios públicos que FONAT brinda en dicha regional, y que está relacionado con solicitudes de prestación económica establecida en la LEFONAT; informe que se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 08](#); **ii) Darse** por enterados de la recomendación legal recibida por la Licda. xxxxxx xxxxx xxxxxxxx, jefe de la Unidad Jurídica de FONAT, por parte de delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a las consultas e informes institucionales que se han registrado para efectos de control interno, con el propósito de que se brindara una opinión y recomendación sobre el procedimiento a seguir, previa

notificación al Consejo Directivo de FONAT. La opinión brindada se encuentra adjunta a la presente acta en el [Anexo 08](#); **iii) Dar** por terminado el Contrato Individual de Trabajo y su prórroga, suscrito en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, entre el FONAT y la Licenciada xxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, quien se desempeña en el cargo nominal de: delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel; cuya fecha de terminación es el diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta, numerales dos y dieciséis del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, en relación a lo estipulado en el artículo ochenta y uno, literales b) y p) del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT; **iv) Instruir** a la Licda. xxxxx xxxxx xxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, para que en coordinación con el área de Recursos Humanos de FONAT, notifiquen a la Licenciada xxxxxx xxxxx xxxxx, quien se desempeña en el cargo nominal de delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel, de lo establecido en el acuerdo que antecede y que ha sido adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número OCHO de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés; y **v) Instruir** a la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional para que tome probidad de lo estipulado en el acuerdo que antecede, el cual ha sido adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número OCHO de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés; y se dé cumplimiento a los pagos derivados del Contrato Individual de Trabajo y su prórroga, suscrito entre el FONAT y la Licenciada xxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien desempeña funciones en la plaza nominal: delegada regional de FONAT; que a la fecha se encuentren pendientes de pago. -----Licenciada Paola Bardi de Acosta, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito. -----**Lectura y firma del acta.**-----

----- Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número OCHO, del UNDÉCIMO LIBRO de sesiones ordinarias, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.----- **ACUERDOS.**-----

----- Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Darse** por enterados de la propuesta de la actualización de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica, con el propósito de precisar y uniformar criterios que se deben seguir las instituciones, en los procedimientos para el método de contratación de baja cuantía, que regula el proceso de compra por medio de la caja chica, establecido en la Ley de Compras Públicas;

de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. - **II) Aprobar** la actualización de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. - **III) Darse** por enterados de la propuesta de actualización de los formularios utilizados en los procedimientos de control interno para la aplicación de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica y Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta. - **IV) Aprobar** la actualización de los formularios utilizados en los procedimientos de control interno para la aplicación de las Políticas para la creación, administración y liquidación de fondos de caja chica y Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta. - **V) Darse** por enterados de la propuesta de actualización de los Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, con el propósito de precisar y uniformar criterios que se deben seguir de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y sus reformas; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta. - **VI) Aprobar** la actualización de los Lineamientos para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta.- **VII) Darse** por enterados de la solicitud presentada por la Licda. xxxxxx xxxxxx xxxxxx, Oficial de Gestión Documental y Archivo de FONAT, relativo a la reestructuración de las personas que integran el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental - CISED del FONAT, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta. - **VIII) Autorizar** la reestructuración del Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental- CISED del FONAT, quedando integrado a partir de la emisión del presente acuerdo, de la siguiente manera: **1) Coordinador/a** del CISED-FONAT: Oficial de Gestión Documental y Archivo Institucional; **2) Representante** de la Unidad Jurídica: Jefe/a de la Unidad Jurídica; **3) Representante** del Área Financiera: Gerente/a de Administración y Finanzas Institucional; y **4) Representante** del Área de Compras Públicas: Gerente/a Compras Públicas; así como también con la función de apoyo técnico y observador quien ocupe el cargo de Auditor Interno Institucional.- **IX) Darse** por enterados del informe de recepción de QUINCE EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, los cuales están vinculados a QUINCE TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: AO3, color: NEGRO, cuyo propósito es incrementar los controles vehiculares en los que se utilicen los dispositivos láser para medir la velocidad de vehículos en movimiento con la finalidad de identificar, prevenir y persuadir a los usuarios viales y reducir con esto el índice de accidentabilidad vial, permitiendo un desarrollo tecnológico eficiente para la reducción del índice de accidentabilidad vial,

siendo además, una de las finalidades de la institución, fomentar la prevención vial, con el objeto de reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta.- **X) Dejar** sin efecto el acuerdo XXI) emitido en la Sesión Ordinaria correspondiente al acta número CUATRO de fecha VEINTIOCHO DE FEBREO del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo Directivo autorizo la donación de DOSCIENTOS CUARENTA Teléfonos móviles (celulares marca Samsung A03 32gb), al Ministerio de Obras Publicas y de Transporte-MOPT, con el objetivo de apoyar el proyecto “Sistema de Imposición de Multas por los Gestores de Tráfico” implementado por la Gerencia de Gestión de Tráfico del Viceministerio de Transporte. - **XI) Autorizar** la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: QUINCE (15) EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, con un precio unitario de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 dólares (\$9,894.28); los cuales están vinculados a QUINCE (15) TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: AO3, color: NEGRO, con un precio unitario de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64), cuyo propósito es incrementar los controles vehiculares en los que se utilicen los dispositivos láser para medir la velocidad de vehículos en movimiento con la finalidad de identificar, prevenir y persuadir a los usuarios viales y reducir con esto el índice de accidentabilidad vial, permitiendo un desarrollo tecnológico eficiente para la reducción del índice de accidentabilidad vial, siendo además, una de las finalidades de la institución, fomentar la prevención vial, con el objeto de reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito.- **XII) Autorizar** la donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB), cuyo precio unitario es de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64), con el objetivo de apoyar el proyecto “Sistema de Imposición de Multas por los Gestores de Tráfico”, desarrollados por la Gerencia de Gestión de Tráfico del Viceministerio de Transporte; a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito.- **XIII) Instruir** a la Licda. xxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, jefe de la Unidad Jurídica, para que elabore la escritura pública de donación al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los siguientes bienes: **a)** QUINCE (15) EQUIPOS LASER PARA MEDIR VELOCIDAD TIPO MONOCULAR, todos marca TRUSPEED, modelo SXB, color: negro/azul, con un precio unitario de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 dólares (\$9,894.28); los cuales están vinculados a QUINCE (15) TELÉFONOS CELULARES (32 GB), marca: SAMSUNG, modelo: AO3, color: NEGRO, con un precio unitario de CIENTO VEINTIOCHO 64/100 dólares (\$128.64); y **b)** DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) APARATOS TELEFONOS MÓVILES (CELULARES MARCA SAMSUNG A03 32GB), cuyo precio unitario es de CIENTO VEINTIOCHO 64/100

dólares (\$128.64), con el objetivo de apoyar el proyecto “Sistema de Imposición de Multas por los Gestores de Tráfico”, desarrollados por la Gerencia de Gestión de Tráfico del Viceministerio de Transporte; a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito; debiendo relacionar el código de inventario institucional.- **XIV) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT, para que firme la escritura pública de donación de los bienes detallados en los acuerdos números XI) y XII) adoptados en el acta número ocho de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta. - **XV) Darse por** enterados del requerimiento de autorización para suscribir los siguientes documentos: **a) MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE 3M EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -CONASEVI**, cuyo propósito es acordar los términos y condiciones que regirán las actividades y gestiones que las partes, de manera conjunta, ejecutarán con la finalidad de identificar necesidades y relacionadas con el mejoramiento de la movilidad, a través del desarrollo de sinergias en planes, iniciativas y proyectos encaminados a aportar a la movilidad incluyente, accesible, equitativa y segura en El Salvador; así como establecer los criterios para la participación de las dos (2) partes arriba mencionadas, en los pilotos de señalización de entornos escolares determinados como puntos críticos de siniestralidad infantil; **b) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FONAT Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el propósito de que la FGR proporcione a FONAT – CONASEVI, datos estadísticos de siniestralidad vial y para que exista una cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de que FONAT pueda resolver las solicitudes de prestación económica; **c) ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA LAS VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE FONAT Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL-ISRI**, con el propósito de poder desarrollar de manera exitosa el programa de Rehabilitación integral para persona con discapacidad, como resultado de accidentes de tránsito; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta. - **XVI) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT y Coordinador Delegado del CONSEVI, para que firme el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE 3M EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -CONASEVI; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta. - **XVII) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FONAT Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con el propósito de que la FGR proporcione a FONAT – CONASEVI; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta. - **XVIII) Autorizar** al Licdo. Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del FONAT, para que firme la ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA LAS

VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE FONAT Y EL INSTITUTO SALVADORENO DE REHABILITACION INTEGRAL-ISRI; de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta.-

XIX) Dar por recibidos y por notificados de los escritos presentados por los ciudadanos siguientes:

a) escrito sin fecha presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien manifiesta que el joven xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx, fue víctima de un accidente de tránsito, del cual resultó LESIONADO, siniestro vial ocurrido el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS; **b)** escrito presentado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, vía correo electrónico, por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien manifiesta que se siente inconforme porque el día veinte de marzo del presente año, lleno pre-solicitud vía electrónica; y que lo tomen en consideración para acceder a la ayuda económica que brinda el FONAT, ya que el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, había tenido un accidente de tránsito, del cual resultó LESIONADO, sin brindar el lugar en que sucedió, y solicita que de manera especial se le permita ingresar solicitud por haberse pasado días del plazo, asimismo manifiesta que desconocía de este beneficio; **c)** escrito presentado, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por la señora xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en el cual expone los motivos por el cual no ingresó solicitud de prestación económica dentro del plazo establecido en la ley del FONAT, por el fallecimiento de xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, manifestando primeramente razones de trabajo, ya que menciona que se encontraba trabajando, y que le diagnosticaron cese de actividades que conlleven estrés, esfuerzo físico y mental, tratamiento que inicio a partir del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós y finalizó el día treinta de marzo del dos mil veintitrés; **d)** escrito presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el cual solicita que su documentación sea considerada para ser beneficiada, ya que no pudo presentarla a tiempo por no haberse levantado acta de inspección policial del accidente de tránsito del cual fue víctima su compañero de vida y papá de sus hijos, señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx, hecho ocurrido el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, producto del cual resultó fallecido, manifestando que en FONAT le dijeron que siguiera el proceso con fiscalía y que le iban a recibir la documentación cuando ya tuviera la Inspección; y **e)** escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, quien solicita se le permita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el término legal para presentarla; los cuales se encuentran adjuntos a la presente acta en el [Anexo 07](#).-

XX) Dar por recibida la opinión legal presentada por la Licda. Diana Ruiz Pineda, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado por la señora xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien manifiesta que el joven xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx, fue víctima de un accidente de

tránsito, en la que se estipula que conformidad a lo planteado en su escrito de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, se colige la aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima si sufrió el accidente el día dos de septiembre de dos mil veintidós y fue levanta el acta de inspección el mismo día del accidente de tránsito, por la Sección de Tránsito Terrestre de Cuscatlán, pero al no tener en el sistema virtual Alfresco la certificación del Acta de Inspección Policial digital, lo cual imposibilito encontrar registro de dicha Acta de Inspección Policial y aunado a que a la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, no le proporcionaron el número de Código de Inspección por parte del encargado que realizo dicha acta de inspección Policial, y al verificar posteriormente en los registros de accidentabilidad ya había registro de la acta de inspección policial antes del vencimiento del plazo, ósea el día dos de marzo de dos mil veintitrés.- **XXI) Autorizar** el ingreso de la solicitud de prestación económica por las lesiones sufridas en accidente de tránsito por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, requerida mediante escrito presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en razón de lo regulado en el Artículos Cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, artículo Veintiuno inciso dos y cuatro de la LEFONAT, y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, en este caso existe una justificación legal la cual no excluye del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT y la certeza jurídica del accidente de tránsito; otorgándosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al Artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **XXII) Instruir** al área de atención al beneficiario de FONAT, para que tome providencia del Acuerdo XXI) de la presente acta, a efecto dar trámite al ingreso de la solicitud de prestación económica por las lesiones sufridas en accidente de tránsito por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx; debiendo verificar que se encuentre dentro del plazo otorgado por el Consejo Directivo, el cual corresponde a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **XXIII) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. Diana Ruiz Pineda, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, vía correo electrónico, por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx; manifestando que recomienda denegar lo solicitado por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo y cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la

Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT, sin embargo, queda a salvo su derecho de realizar las gestiones que estime convenientes para optar al programa de Rehabilitación de FONAT.- **XXIV) Denegar** lo solicitado por el señor xxxxxx xxxxx xxxxx; manifestando que recomienda denegar lo solicitado por el señor xxxx xxxxxx xxxxx xxxxx, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos veintiuno inciso segundo y cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT, sin embargo, queda a salvo su derecho de realizar las gestiones que estime convenientes para optar al programa de Rehabilitación de FONAT.- **XXV) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. xxxx xxxx xxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, manifestando que con los motivos expuestos por la señora xxxxx xxxxx, y la documentación presentada, no se ha podido comprobar un justo impedimento para presentar solicitud de prestación económica en el plazo legalmente establecido, por tanto, no es aplicable al caso en concreto la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, regulado por la ley FONAT para los casos en que no se presentó solicitud dentro del plazo de los seis meses regulados por la Ley.- **XXVI) Denegar** lo solicitado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxx, por el fallecimiento de xxxx xxxxx xxxx xxxx, a causa de un siniestro de tránsito, en razón de vulnerar lo regulado en los artículos veintiuno inciso segundo y cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT, sin embargo, queda a salvo su derecho de realizar las gestiones que estime convenientes para optar al programa de Rehabilitación de FONAT.- **XXVII) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la

Licda. xxxx xxxxx xxxx, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito presentado por la señora xxxx xxxxx xxxxx xxxx, el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, por el fallecimiento de su compañero de vida, el señor xxxx xxxxxx xxxxxx; en la cual establece que la aplicación del caso fortuito y fuerza mayor al presente supuesto, es totalmente valido y puede valorarse como que si el termino no hubiese transcurrido sino hasta cumplir con el requisito esencial que en este caso es el Acta de Inspección Policial, que según el artículo veinticinco inciso final del Reglamento FONAT, la misma constituye prueba fehaciente, y siendo que la señora Montoya se presentó a ingresar solicitud dentro del plazo legal, la cual le fue negada por carecer de la prueba fehaciente que es el Acta, es procedente valorar tal condición que le impidió realizarlo, al no ser un documento que pudiera ser presentado por su parte, si no que dependía de la funcionabilidad de otras instituciones para poder completar los requisitos y en base a lo determinado en nuestra Ley Especial. - **XXVIII) Autorizar** el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxx xxxxx xxxx, requerido mediante escrito presentado por la señora xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx, en razón de lo regulado en el Artículos Cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, artículo Veintiuno inciso dos y cuatro de la LEFONAT, y el artículo veintiséis del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, en este caso existe una justificación legal la cual no excluye del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT y la certeza jurídica del accidente de tránsito; otorgándosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos. - **XXIX) Instruir** al área de atención al beneficiario del FONAT, para que tome providencia del Acuerdo XXVIII) de la presente acta, a efecto dar trámite al ingreso de la solicitud de prestación económica por el fallecimiento a causa del siniestro tránsito del señor xxxxx xxxxxx xxxxx; debiendo verificar que se encuentre dentro del plazo otorgado por el Consejo Directivo, el cual corresponde a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos. - **XXX) Dar** por recibida la opinión legal presentada por la Licda. Diana Ruiz Pineda, Jefe de la Unidad Jurídica; referente al escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxx xxxxxx xxxxx xxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxx xxxxx xxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; manifestando que de conformidad a lo planteado en su escrito de acuerdo al artículo

cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima sufrió el accidente de tránsito el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós falleciendo el mismo día, por lo que el plazo de los seis meses para ingresar solicitud se vencía el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, además se contaba en nuestro registro de digitalización Alfresco con acta de inspección policial donde el señor xxxxxx xxxxx xxxxx es el responsable del accidente y está identificado en dicha acta policial, razón por la cual no puede alegar desconocimiento de la institución, y no es considerado caso fortuito ni de fuerza mayor. Por otra parte, el artículo ocho del Código Civil establece que “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial...” disposición que se aplica supletoriamente, ya que una vez promulgada la ley y esta entra en vigencia, no se puede alegar su desconocimiento. - **XXXI) Denegar** lo solicitado mediante escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, presentado por la señora xxxxx xxxxx xxxxxx, quien solicita se autorice el ingreso de la solicitud por el fallecimiento del señor xxxxx xxxxxx xxxxxxxx, a consecuencia de un siniestro vial el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; por haber prescrito el plazo para solicitar la ayuda económica otorgada de conformidad con la ley del FONAT, el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, y no haberse comprobado un justo impedimento, caso fortuito o fuerza mayor que les impidiera presentar solicitud dentro del plazo legalmente establecido.- **XXXII) Autorizar** a la Licda. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, para firme las resoluciones que se emitan a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos **XXI), XXIV), XXVI), XXVIII) y XXXI)** emitidos por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria número OCHO de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.- **XXXIII) Dar** por recibido el informe rendido por la Licda. xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, respecto a la negligencia reiterada al cumplimiento de funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de FONAT; así como el reiterado incumplimiento de tareas instruidas por la jefatura inmediata, por parte de la Licenciada xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx. Quien desempeña funciones en la plaza nominal: delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel, desde el veintiocho de enero del año dos mil veintidós; lo cual constituye una desobediencia en el cumplimiento de asignaciones y tareas, de forma manifiesta, sin motivo justo; lo que violenta el derecho de víctimas y familiares de personas fallecidas, a consecuencia de un siniestro de tránsito; que solicitan los servicios públicos que FONAT brinda en dicha regional, y que está relacionado con solicitudes de prestación económica establecida en la LEFONAT; informe que se encuentra adjunto a la presente acta en el [Anexo 08](#).- **XXXIV) Darse** por enterados de la recomendación legal recibida por la Licda. Diana Elizabeth Ruiz Pineda, jefe de la Unidad Jurídica de FONAT, por parte de delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de

acuerdo a las consultas e informes institucionales que se han registrado para efectos de control interno, con el propósito de que se brindara una opinión y recomendación sobre el procedimiento a seguir, previa notificación al Consejo Directivo de FONAT; la opinión brindada se encuentra adjunta a la presente acta en el [Anexo 08.- XXXV](#)) Dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo y su prorrogación, suscrito en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, entre el FONAT y la Licenciada xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxxx, quien se desempeña en el cargo nominal de: delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel; cuya fecha de terminación es el diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés; de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta, numerales dos y dieciséis del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, en relación a lo estipulado en el artículo ochenta y uno, literales b) y p) del Reglamento Interno de Trabajo del FONAT.- **XXXVI) Instruir** a la Licda. xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, para que en coordinación con el área de Recursos Humanos de FONAT, notifiquen a la Licenciada xxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, quien se desempeña en el cargo nominal de delegada regional de FONAT, en el departamento de San Miguel, de lo establecido en el Acuerdo **XXXV**) adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número OCHO de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.- **XXXVII) Instruir** a la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional para que tome probidad de lo estipulado en Acuerdo XXXV) adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número OCHO de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés; y se dé cumplimiento a los pagos derivados del Contrato Individual de Trabajo y su prorrogación, suscrito entre el FONAT y la Licenciada xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, quien desempeña funciones en la plaza nominal: delegada regional de FONAT; que a la fecha se encuentren pendientes de pago. - No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -----

pasan firmas. -----

Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas
Presidente del Consejo Directivo
FONAT.

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

SbCm. Salvador A. Ramírez Herrera
Delegado Suplente
PNC.

Licda. Blanca Lilia Avilés Canto
Delegada Suplente
BANDESAL.

Licda. Claudia M. Cordero Martínez
Delegada Propietaria
MINSAL.

Licda. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaria de Actas.